

y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoados expedientes a Marcial García Alvarez, de oficio comercio, vecino de Oviedo; Celestino García Muñiz, Maestro nacional, vecino de Oviedo; Angel Menendez, Ex-diputado rojo; Saturnino González Tamargo, vendedor de loterías, vecino de Oviedo; Francisco González Díaz, propietario de los coches de línea a Llanera; José María González Ordoñez, de oficio Abogado, vecino de Oviedo; José Menéndez Cruz, industrial, vecino de Oviedo; Rafaela Hevia García, vecina de Oviedo; José Merino Sabater, industrial vecino de Oviedo; Dionisio M. M. García, Abogado vecino de Oviedo; Hermenegildo Rubio Marcos, industrial, vecino de Oviedo; José Suarez Tamargo, vecino de la Matorra, Oviedo, Vayobín; Tomás Martínez Hevia, industrial, vecino de Oviedo; José Mendez Cruz, industrial, vecino de Oviedo; José María Morán Calzada, vecino de Gijón; Rafael Fernando Morán Calzada, vecino de Gijón; Víctor González Guende, vecino de Gijón; Celestino Sol Marcos, Médico, vecino de Oviedo; Alvaro Martínez García Argüelles, de oficio empleado, estado casado, vecino de Oviedo; Jovino Bertrán García Tuñón, de oficio Abogado, vecino de Oviedo.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpatos antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 25 de junio de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hago saber:

Que incoado expediente a José Ania Cabal, de oficio Guardia municipal, vecino de Oviedo, Villamegil; Vicente Luences Castañedo; vecino de Oviedo, Ingeniero; José Loredo Aparicio, Abogado, vecino de Oviedo; José Fernández, vecino de Oviedo, Marcelino Suarez, 4; Luis Leal Crespo, vecino de Oviedo, ex-profesor de Normal de Oviedo; Teodoro López Cuesta, Dentista, vecino de Oviedo; José Lucio, vecino de Oviedo; Avelino Alvarez Rodriguez, carpintero, vecino de Oviedo; Manuel Marqués, industrial, vecino de Oviedo; Joaquín Alvarez Cuervo, (a) Juaco Patricio, vecino de Callés; Servando Beltrán Carus, vecino de Colunga, propietario; Manuel Orlando Alvarez Valle, co-

merciante, vecino de Sograndio; Ramón Alvarez, (a) El Enterrador, vecino de San Juan de Priorio; Manuel Alvarez Suarez, (a) Vtesca, vecino de Lugo de Llanera; Faustino Fernandez Gonzalez, vecino Prubia, Llanera; Juan Benito Antón, Agente comercial, vecino de Oviedo; Victor Fernandez, (a) Celesto, vecino de Priorio; José Alvarez, (a) Farifones, vecino de San Juan de Priorio, platero; José María González Lopez, mancebo de farmacia, vecino de Oviedo; José Menendez Prado, comerciante, Natural de Bobes, Siero; Inocencio Burgos Riesira, Ex-diputado, vecino de Oviedo; Plácido A. Ruisanchez, (a) Victoriado, vecino de Nueva.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 25 de junio de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Delegación Regional de Trabajo —Oviedo—

ACUERDO sobre fijación de plantillas de trabajadores en los puertos de Gijón-Musel, Avilés-San Juan de Nieva y San Esteban de Pravia.

A propuesta de los respectivos señores Ingenieros-Directores de las Juntas de Obras y Delegados Sindicales de los puertos de Avilés-San Juan de Nieva, Gijón-Musel y San Esteban de Pravia, y vistas las posibilidades y necesidades de cada uno de ellos y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 3.º del Reglamento de Carga y Descarga, Estiba y desestiba de 6 del próximo pasado mes de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* del 28), tengo a bien fijar las siguientes plantillas de trabajadores fijos y complementarios para cada uno de ellos y que han de regir desde el día primero de julio a treinta y uno de diciembre, ambos del año actual.

Puerto de Gijón-Musel:

Capataces, 22.
Peones fijos, 150.
Idem complementarios, 165.

Puertos de Avilés-San Juan de Nieva:

Capataces, 10.
Peones fijos, 90.
Idem complementarios, 212.

Puerto de San Esteban de Pravia:

Capataces, 6.
Peones fijos, 50.
Idem complementarios, 65.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricta observancia.

Oviedo, 27 de junio de 1940.—El Delegado regional de Trabajo, J. Suarez Mier.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

Sección de Industrias.—Anuncio

Con esta fecha y por esta Delegación de Industria, ha sido denegada la petición de autorización para establecer una Fábrica de Pastas para sopa y galletas, presentada por don Marino García López, de Luarca.

Oviedo, 1.º de julio de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CUDILLERO

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Manuel Rubio Garrido, padre del mozo Manuel Rubio Lopez, número 67 del Reemplazo de 1935, por este Ayuntamiento, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, se hace público a medio del presente edicto, rogando a las Autoridades y particulares que tengan noticia de la existencia y paradero del referido ausente, se dignen participarlo a esta Alcaldía.

Cudillero, junio 27 de 1940.—El Alcalde Manuel Perez Rivero.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO EDICTO

Una vez confeccionado por el Servicio Nacional Agronómico el padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, para el ejercicio actual.

A partir de esta fecha, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina de 9 a 13 y 15 a 19.

San Martín del Rey Aurelio, 27 de junio de 1940.—El Alcalde, José María Suarez Rodriguez.

DE SARRIEGO ANUNCIOS

Confeccionado por la Administración de Propiedades y Contribución territorial de la provincia, el padrón de urbana que ha de regir en este municipio para el ejercicio de 1941, como consecuencia de la comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares, se expone al público, en las oficinas municipales, por termino de ocho días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarle e interponer reclamaciones, que solo serán admitidas las que tengan por fundamento errores aritméticos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sariego a 27 de junio de 1940.—El Alcalde en funciones.

DE LLANES

Anuncio

A petición del vecino de Balmori, en este concejo, don Ricardo Romano Pérez, padre del mozo número 214 del alistamiento para el reemplazo de 1940, a favor del que ha solicitado prórroga de incorporación a filas de la clase del caso primero, artículo 265 del vigente Reglamento de Quintas, se instruye expediente de ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo Juan Romano González, que según manifiesta se quedó en Cuba al regreso del solicitante hará unos quince años, sin que desde entonces hayan vuelto a tener noticia alguna directa ni indirecta de su paradero, siendo sus señas en la época referida, o sea hace quince años las que se expresan a continuación:

Edad, veintitrés años; estatura, regular; corpulencia, robusta; pelo y cejas, castaños; ojos, claros; nariz y boca, regulares; barba, afeitada; frente, regular; aire, natural; producción buena; sin señas particulares.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados en el reemplazo a los efectos de las reclamaciones que pudieran formularse, rogando a cuantas personas tuvieran interés en el asunto faciliten a esta Alcaldía cuantos datos y noticias tengan o puedan adquirir acerca de la ausencia y paradero ignorado por más de diez años del referido Juan Romano González.

Consistoriales de Llanes a 26 de junio de 1940.—El Alcalde.

EDICTOS

A petición de la vecina de Vibario, en este concejo, D.ª Consolación Perez Diaz, se instruye expediente de ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de los vecinos que fueron de dicho pueblo, Julio Ruiz Trigueros, padre del mozo Manuel Ruiz Santos, número 211 del alistamiento para el reemplazo de 1941 y Servando Santos Perez, hijo de la peticionaria, que se ausentaron de este concejo hace más de quince años y con dirección a Francia el primero y hace dieciocho años, rumbo a Méjico el segundo.

Las señas de los ausentes al desaparecer son las que se expresan a continuación.

Julio Ruiz Trigueros:

Edad, 28 años; estatura, alta; corpulencia, regular; pelo y cejas, castaños; ojos, azules; nariz, larga; frente, despejada; boca, regular; barba, afeitada; color, trigueño; aire, natural; producción, buena; sin señas particulares.

Servando Santos Perez:

Edad, 18 años; estatura, regular; corpulencia, robusta; pelo y cejas, rubio; ojos, castaños; nariz, larga; frente, despejada; boca, pequeña; barba, lampiña; color, pálido; aire, natural; producción, buena; señas particulares, ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en el reemplazo, a los efectos de las reclamaciones que pudieran producir, rogando a cuantas personas se interesen en el asunto, faciliten a esta Alcaldía las noticias que tuvieran o pu-

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Oviedo durante el mes de abril de 1940.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR				FORMA	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Nombre y apellido propietario	Domicilio	Servicio
			Marca	Número	Cil.	HP							
O-10.215	3. ^a	3	3 H. C.	205.231	6	28	Camión	2	3.100	4.000	Rafael Collantes Menendez	Oviedo	
O-10.216	3. ^a	3	Autocar	594.821	6	24	Camión	2	3.500	5.000	Daniel Madariaga Garcia	Vegadeo	
O-10.217	3. ^a	3	3 H. C.	228.399	6	28	Camión	2	3.160	4.000	Encarnación Blanco Sanchez	La Felguera	
O-10.218	2. ^a	3	Mantford	405.805	8	18	Sedán	2	1.200	400	Amadeo Alvarez Garcia	Gijón	
O-10.219	2. ^a	5	Fiat	7.177	6	17	Sedán	6	1.500	480	Manuel Lafuente Fernandez	Oviedo	
O-10.220	3. ^a	5	Isotta	1.023	6	30	Camión	3	4.000	4.000	Valle Ballina Fernandez, S. A.	Villaviciosa	
O-10.221	2. ^a	10	Fiat	12.213	4	13	Camión	2	1.900	1.000	Alejandro Acevedo Rodriguez	Navia	
O-10.222	3. ^a	10	Dodge	2.219	6	22	Camión	2	2.640	3.500	Rogelio Gonzalez Miranda	Masalfasar	
O-10.223	3. ^a	13	3 H. C.	245.676	6	28	Camión	2	3.000	4.000	Alfredo Rodriguez Fernandez	Felechés	
O-10.224	3. ^a	13	3 H. C.	263.877	6	28	Camión	2	3.100	4.000	Mamerto Vega Garcia	Navia	
O-10.225	3. ^a	13	3 H. C.	247.015	6	28	Camión	2	3.050	4.000	Mamerto Vega Garcia	Navia	
O-10.226	3. ^a	13	3 H. C.	150.983	6	28	Camión	2	3.000	4.000	Jesús Rodriguez Martínez	Mieres	
O-10.227	2. ^a	13	Olsmobile	712.549	6	22	Sedán	5	1.450	400	Manuel Alonso Alonso	Lugo Llanera	
O-10.228	2. ^a	13	Chrysler	22.872	6	23	Sedán	5	1.488	400	Amador Cuesta Prieto	Pintueles	
O-10.229	3. ^a	22	Ford	634.791	4	17	Camión	2	1.670	2.000	Julio Brugos Diez	S. Langreo	
O-10.230	2. ^a	22	Fiat	17.148	4	13	Camión	2	2.000	1.000	Fernandez y Pelaez	Navia	
O-10.231	2. ^a	22	Fiat	17.033	4	13	Camión	2	1.900	1.000	Ricardo Verdasco Garrido	Vidural	
O-10.232	3. ^a	22	Alfa	2.251.233	6	32	Camión	2	3.860	5.000	Fernandez y Pelaez	Navia	
O-10.233	3. ^a	22	Chevrolet	2.060.537	6	21	Camión	2	3.860	6.000	S. A. Duro Felguera	La Felguera	
O-10.234	2. ^a	26	Plymouth	5.871	6	21	Sedán	5	1.342	400	Mina Tres Amigos S. A.	Mieres	
O-10.235	3. ^a	26	3 C. H.	143.377	6	28	Camión	2	3.070	4.000	Alberto Cuesta Rodriguez	Mieres	
O-10.236	2. ^a	26	Buich	43.726.125	8	26	Sedán	5	1.591	400	Lufrino Montes Corujo	Lieres	
O-10.237	3. ^a	26	Ford	5.291.350	8	25	Camión	3	2.500	3.000	José Ramón Blanco Sotura	Noreña	

Oviedo, 6 de mayo de 1940.

El Ingeniero-Jefe,

dieran adquirir acerca de los referidos ausentes.

Consistoriales de Llanes, a 26 de junio de 1940.—El Alcalde.

—:—

A instancia de D.^a Ramona del Cueto Garcia, vecina de Villanueva de Pría, en este concejo, que ha solicitado prórroga de incorporación a filas de 1.^a clase, como nieto único del abuela pobre abandonada por su esposo, caso 8.^o, artículo 365 del vigente Reglamento de quintas, a favor de su nieto Oscar Alonso Perez, número 5 del alistamiento correspondiente al reemplazo de 1938, se instruye expediente de ausencia e ignorado paradero por más de diez años del abuelo de dicho mozo don Fernando Alonso Díaz, el cual marchó, rumbo a la Isla de Cuba, hace treinta años, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticia alguna directa ni indirecta de su paradero, siendo sus señas personales al embarcar las siguientes:

Edad, cuarenta y nueve años; estatura, baja; corpulencia, robusta; pelo y cejas, negros; ojos, negros; nariz, ancha; boca, regular; frente, despejada; aire, natural; producción, enferma; color, pálido; barba afeitada; vigote, negro.

Señas particulares: es picado de viruelas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados en

el reemplazo, a los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse, rogando a cuantas personas se interesen en el asunto, faciliten a esta Alcaldía, cuantos datos y noticias tengan o puedan adquirir acerca de la ausencia y paradero ignorado por más de diez años del referido D. Fernando Alonso Díaz.

Consistoriales de Llanes, a 26 de junio de 1940.—El Alcalde.

DE OVIEDO

ANUNCIO

La Comisión Permanente, en sesión de 30 de mayo próximo pasado, acordó celebrar un concurso para la adquisición de quinientos contadores de agua, de siete milímetros de calibre, de tipo extransensible, a cuyo efecto tiene formulado y aprobado el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas.

Lo que se hace público por término de cinco días, durante los cuales quedará el expediente de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del mismo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Se advierte que no se cursará ninguna reclamación que sea presentada fuera del anterior término.

Oviedo, 22 de junio de 1940.—El Alcalde-Presidente, M. G. Conde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día veintiseis del actual, constituida en Justicia, acordó los siguientes nombramientos:

Juez municipal de Castropol, a don Alejandro Sela Garcia.

Juez Suplente de Boal, a don Rafael Palacios Lopez.

Juez Suplente de Avilés, a don Manuel Menendez Solis.

Juez Suplente de Parres, a don Pedro Juan Cueto Llano.

Juez Suplente de Carreño, a don Antonio Garcia Orejas.

Fiscal de Piloña, a don Modesto Colada Garcia.

Fiscal de Castropol, a don Rafael Menteavaro Monteavaro.

Lo que se hace público a medio de este periódico oficial a los efectos de lo establecido en las Leyes vigentes de Justicia municipal.

Oviedo, veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario de Gobierno, Alfonso Ortega.

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

En la ciudad de Oviedo a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta.—Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Pravia penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante y apelante doña Gloria Rodriguez Fernandez, asistida de su marido don Ramón Garcia y Garcia, mayor de edad, y vecinos de Peñauillán, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Rodriguez Lopez Nuño y dirigida por el Letrado don Francisco Pelaez, y de otra como demandados D. Manuel Rodriguez Fernandez, mayor de edad, casado y vecino Peñauillán; doña Rosa Rodriguez Fernandez, viuda, de la misma vecindad; doña Florentina, doña Josefina, y don José Rodriguez Fernandez, ausentes en ignorado paradero; doña Rosa Rodriguez Fernandez cuyo paradero se ignora, y los herederos de don Antonio Fernandez, re-

presentado el primero ante esta Sala por el Procurador don Francisco Rodríguez Maribona, y dirigido por el Letrado don Gumerindo de la Justicia, sin que el resto hayan comparecido en esta Superioridad, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal, sobre impugnación de operaciones divisorias de la herencia de don Alejo Rodríguez-Fernández.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada imponiendo las costas de la apelación a la parte apelante.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso interpuesto por el Procurador don Eugenio Sors, en nombre de la Cámara de la Propiedad Urbana de Gijón, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, autorizando modificación de la ordenanza reguladora del servicio de alcantarillado, por el Tribunal provincial de lo contencioso administrativo se dictó la providencia que copiada dice lo siguiente:

«Por interpuesto el precedente recurso se tiene por parte en nombre de quien comparece como recurrente en virtud de la copia de poder que acompaña al Procurador don Eugenio Sors, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias y publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE VILLAVICIOSA

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por don Manuel Álvarez Peruyera, Juez de primera instancia accidental del partido, en autos seguidos en este Juzgado de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador don Amable Rodríguez Sánchez, en nombre y representación de don Darío López Sierra, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Portugalete (Bilbao), contra doña María Alicia del Castaño y Aldama y otros, sobre declaración de propiedad y reconocimiento de la misma y otros extremos, de una participación del 25 por ciento proindiviso con los restantes en minas de hierro, sitas en el término de Caravia, de este partido, se acordó librar edictos, por segunda vez, para emplazamiento de cuantas personas se crean sucesoras o causahabientes de doña María del Pilar Castaño y Aldama o se crean con derecho a esta herencia o a opo-

nerse a esta demanda, a fin de que en el término de cinco días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, con el apercibimiento de que si no comparecieren dentro del término fijado y por tratarse de segundo llamamiento, se dará por contestada la demanda, por lo que a ellos respecta, continuando, de oficio, su curso los autos.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado y su fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Villaviciosa, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Pedro Álvarez.

Don Manuel Álvarez Peruyera, Abogado, Juez de primera instancia accidental de esta villa de Villaviciosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña María de las Mercedes González Cutre Villaverde, asistida de su esposo don Manuel Vigil Palacio, vecinos de esta villa, se tramita expediente sobre declaración de herederos, por fallecimiento de doña María Teresa Villaverde y Villaverde, vecina que fué de Tornón, de este concejo, y que murió en Oviedo, el día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, a consecuencia de un accidente de automóvil, que no otorgó testamento y se pide se les declare herederos a la compareciente en concurrencia con doña Rafaela Ana María Villaverde y Villaverde, hermana de la difunta y con los también sobrinos de ésta; doña María de la Concepción, doña María de los Dolores, doña María Teresa y don Rosendo Villaverde Goncer, como hijos de don Rosendo Villaverde Villaverde, premuerto a la causante y hermano de ésta, y sus también sobrinos carnales Vicente José María, José María Antonio, Mariano, María de los Dolores, Carlos Rosendo y María de la Concepción González Cutre, como hijos de doña Virginia Villaverde y Villaverde, hermana de la causante y también premuerta a ésta; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el término de treinta días comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, con los justificantes de su derecho, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villaviciosa, a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta, Manuel Álvarez.—El Secretario judicial, Pedro Álvarez.

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas, de Oviedo. Hago saber: Que en expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra Samuel Sisniega Viena, casado médico, vecino de Panes, y en la actualidad en ignorado paradero, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

Señores del Tribunal: Presidente, Ilmo. Sr. D. José Berto López Vocales, D. Fernando Herce Vales y D. Ramón Cabeza Prieto, en la

ciudad de Oviedo a once de junio de mil novecientos cuarenta.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Samuel Sisniega Viena, a la pena de sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas y a la de extrañamiento durante quince años.

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado, expido la presente en Oviedo a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Valentín Pastor.—V.º B.º El Juez Instructor, Victoriano Argüelles.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Matias Gutierrez Reda, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente número 123 y pieza separada correspondiente al mismo, instruido contra Francisco Díaz Álvarez, vecino de Prubia, en Posada de Llanera, en esta provincia, se acordó sacar a pública subasta una vaca llamada "Careta" de unos doce años, tasada en cuatrocientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado (Uría 18 3º izquierda), el día diecinueve de del actual y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran el importe total de la tasación.

Para poder tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación.

Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el retirar el semoviente del lugar donde se halla depositado, o sea, en el pueblo de Prubia (Llanera), en poder de Ramón Ablanado Álvarez y los de inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo, a primero de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Luis Riera.

Don Luis Solís Riera, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Doy fe: Que habiéndose satisfecho el primer plazo de la sanción que le ha sido impuesta por el Tribunal Regional al expedientado Mauricio Álvarez Estrada, vecino de Quirós (expediente número 155) y asegurado con las casas de su propiedad sitas en la calle de Capua número 20 de Gijón y con la sita en El Campillo, término municipal de Torrestío, en el partido de Murias de Paredes, los demás plazos, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se han verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente, con excepción de las dos casas expresadas.

Y para que conste y surta sus efectos mediante su publicación en los periódicos oficiales, expido el

presente en Oviedo, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Luis Riera.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ROCES COTO, Julio, hijo de Joaquín y Marcelina, natural de Cabo Fiel (Asturias), de 22 años de edad, oficio minero, domiciliado en dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días, ante el Juez instructor del Batallón de Trabajadores núm. 106, D. José María García Andrés, con el fin de constituirse en prisión y recibir la indagatoria.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE VERNES Y TAMEZA

Depositada en poder de Dionisio Fernández, vecino de Vernes, se encuentra una yegua de color castaño oscuro, 1,30 metros de alzada, inútil de las dos manos, calzada de los pies, con pelos blancos en el hocico, hallada en términos de este concejo, pastando abusivamente y sin dueño conocido.

Si dentro de ocho días, transcurridos a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no se presentase dueño que acredite la propiedad de la reseñada yegua, será subastada públicamente, dándose el remanente que hubiese, después de satisfacer todos los gastos, el fin que establece la Ley.

Tameza a 26 de junio de 1940.—El Alcalde.

Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón

Tarifa especial

Por la Delegación de Industria de Oviedo, y de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, del 5-12-33, ha sido autorizada esta Sociedad, para establecer una tarifa reducida para el suministro de alumbrado a los Sres. Consejeros, empleados y obreros de la misma y que a continuación se transcribe.

Tarifas por contador:

Precio del k. w. h., 0,20 pesetas.

Oviedo, 1.º de julio de 1940.—El Ingeniero-Jefe.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial